



RESOLUCION No. 488-AD-75

Lima, 17 de Noviembre de 1975

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, todos los trabajadores públicos están obligados a concurrir puntualmente a sus labores;

Que, de la evaluación del control de Asistencia y Puntualidad de los trabajadores del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes se desprende la necesidad de modificar los Artículos 7º, 11º, 13º y 37º del Reglamento de Asistencia y Puntualidad aprobado por Resolución N° 346-AD-74;

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. - 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555; y

De acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- MODIFICAR el Reglamento de Control de Asistencia y Puntualidad, aprobado mediante Resolución N° - 346-AD-74, en los Artículos siguientes:

"Artículo 7º. Durante los meses de Abril a Diciembre, diariamente los empleados dispondrán de treinta (30) minutos para el refrigerio, conforme lo dispone el D.L.Nº 18223. "

"Artículo 11º. La Unidad de Personal, retirará diariamente las tarjetas de Control de Asistencia, después de los quince (15) minutos de la hora de ingreso, colocando nuevamente en los respectivos tarjeteros quince (15) minutos antes de la hora de salida. "

"Artículo 13º. Se considera tardanza al hecho de registrar la tarjeta de control de asistencia hasta quince (15) minutos después de la hora de ingreso oficial; constituyendo inasistencia su posterior retraso; salvo que medie justificación excepcional expuesta a la Oficina Central de Admi- "

/.....





RESOLUCION No. 488-AD-75

Lima, 17 de Noviembre de 1975

/.....

"nistración - Unidad de Personal. "

"Artículo 37º. Establecer las siguientes sanciones "
"por concepto de tardanzas:

- Mensualmente se concederá hasta quince (15) minutos de tardanza sin descuento.
- Las tardanzas después de los quince (15) minutos, serán descontadas incluyendo el tiempo de tolerancia con las siguientes sanciones adicionales:

De 1 a 15 minutos	Amonestación verbal
De 16 a 30 minutos	Amonestación escrita
De 31 a 45 minutos	Multa 2 horas
De 46 a 60 minutos	Multa 4 horas
De 61 a 75 minutos	Multa 1 día
De 76 a 90 minutos	Multa 2 días
De 91 a 106 minutos	Suspensión 4 días

"Las tardanzas posteriores motivarán la apertura de "
"un Proceso Administrativo para establecer la san - "
"ción correspondiente. "

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
JZB/maju.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

